

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
----------	---------	------------	-----------	----------

2022-00414	PERTENENCIA	IVAN DE JESUS BELTRÁN GARCÍA	HEREDEROS E INDETERMINADOS DE ENRIQUE BELTRAN Y OTROS	CUADERNO 2. 1 AL 3 FOLIOS
------------	-------------	------------------------------	---	---------------------------

FIJADO EN LA SECRETARIA HOY 23 DE ABRIL DE 2024 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)


PATRICIA A. BARRIENTOS BALBÍN
SECRETARIA



CORRE TRASLADO A PARTIR DEL 24 DE ABRIL DE 2024, HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024 A LAS 5:00.P.M

PATRICIA A. BARRIENTOS BALBÍN
SECRETARIA

EXCEPCIONES DE MERITO

EDWIN GEOVANNY CARDON SOSA

ABOGADO TITULO

CELULAR 3117812383

CARRERA85#53B-80

TORRE 12 OFICINA 233

MEDELLÍN-CALAZANS

SEÑORES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA (ANTIOQUIA)

CARRERA 49 # 52-.....

TELEFONO: (604) 831-44-51

EMAIL: jpRmunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co

E _____ S _____ D

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL
DERECHO REAL DEL DOMINIO

DEMANDANTE: IVAN DE JESUS BELTRAN GARCIA

DEMANDADOS: HEREDEROS CIERTOS E
INDETERMINADOS DE ENRIQUE
BELTRAN Y PERSONAS
INDETERMINADAS

RADICADO : 2022-0041400

AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA: NOVIEMBRE 02 DEL 2022

ASUNTO : EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS

EDWIN GEOVANNY CARDONA SOSA, persona mayor de edad y residente de la ciudad de Medellín-Antioquia, identificado con la cedula de ciudadanía número **98592580** de Bello (Antioquia) y asimismo abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la tarjeta profesional de abogado número **175864** expedida por el consejo superior de la judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de todos los herederos determinados e indeterminados del causante **ENRIQUE BELTRAN**, como asimismo de aquellas personas que se han creído con derecho sobre el inmueble descrito en la matrícula Inmobiliaria número **027-37509** de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Segovia-Antioquia, de conformidad con los poderes adjuntos y allegados propongo EXCEPCIONES DE MERITO DENTRO DEL PROCESO DE PERTENENCIA:

1. FALTA DE TIEMPO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA EJERCER EL DERECHO A PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL DOMINIO.

El demandante intenta acceder al supuesto de hecho de posesión luego del fallecimiento de su señor padre y su señora madre quien a su vez madre de todos los herederos y hermanos, ellos fueron los reales propietarios inscritos del inmueble objeto de debate, sin embargo el señor IVAN DE JESUS no ejercía los actos de señor y dueño pues se ausento de forma sistemática y llego a vivir hasta con sus padres biológicos ahí no ejercía actos como dueño reitero vivía con sus padres y hermanos por lo tanto al darse el descenso o

Y

fallecimiento de progenitores este el demandante solo adquirió el carácter de heredero, junto a sus demás hermanos vivos y en representación lo que hacen valer el derecho, no alcanzo entonces a sumar los años necesarios para invocar la prescripción por lo anterior respetable Juez esta excepción esta llamada a prosperar.

2. **FALTA DEL ELEMENTO ESENCIAL DE POSESION INVOCADO POR EL DEMANDANTE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY Y SU JURISPRUDENCIA PARA OTORGARLE LA USUCAPION.**

El demandante IVAN DE JESUS BELTRAN GARCIA no ha ejercido actos de señor y dueño sobre el inmueble referenciado en la ficha catastral número 73601014008000150000000 y 73601009005000140000000 matricula inmobiliaria: 027-37509 de la oficina de registros e instrumentos públicos de Segovia Antioquia, lo que ejerció son actos únicamente de MALA FE E IMPULSIVOS contra todos mis prohijados y en especial de su hermana adulta mayor, por cuanto así se describe una posesión pacífica, tranquila, con señorío y libre de vicios es de advertir que las conductas reprochables del demandante también las realiza constantemente con la persona que se acerca o pretenda acceder al previo como también se ofusca, no tiene tolerancia para cuando lo buscan para dialogar sobre el tema advierte esta defensa y así me lo narran mis prohijados que IVAN es una persona muy irresponsable y maltratador de sus familiares y de algunos sobrinos y con su hermana que vive allí de nombre FANNY quien al parecer en ocasiones la ha sometido a actos psicológicos que rayan con la violencia intrafamiliar, verbaliza dizque muchas palabras soeces.

Por lo anterior esta excepción esta llamada a prosperar.

3. **INEXISTENCIA DE LA CALIDAD DE POSEEDOR DE BUENA FE.**

El demandante se refuta como poseedor de buena fe pero fundamentado parte del abogado de los demandados por pasiva de toda la familia que se encuentra legitimada para contestar y observa que el pretencioso demandante de usucapion con una documentación específicamente una querrela de amparo a la posesión sin foliar donde aduce la protección o el cese de la perturbación y su amparo correspondiente haciendo presumir o hasta engañar la obtención de algún título traslativo de dominio y resultando el acto de mala fe, que no puede dar lugar según la doctrina a una prescripción adquisitiva del derecho real de dominio a favor del demandante.

Por lo anterior esta excepción está llamada a prosperar.

4. **ILEGALIDAD EN LA CONSTRUCCION DE MEJORAS.**

Se deberán entender ilegales todas las construcciones, mejoras en el bien objeto de esta Litis, pues de manera ilegal se efectuaron y sin el consentimiento por ejemplo de FANNY quien allí siempre ha vivido y es su hermana biológica, lo anterior al parecer y asimismo lo narran mis prohijados en especial el señor muy respetable EDISON DE JESUS BELTRAN RUEDA hijo de HUMBERTO que todo lo hace sin levantar sospecha alguna. Además narran varios de mis prohijados que el demandante o sea que el tío IVAN nunca entrega las copias de los paz y salvos que envían a pagar en ocasiones, como también el impuesto predial y complementarios no rinde ninguna cuenta ni a los sobrinos ni a los familiares de todos los gastos que incurre de manera sorpresiva unilateralmente y que además demostrare a lo largo del proceso que el demandante carece de capacidad económica suficiente para haber realizado las construcciones que dice haber hecho.

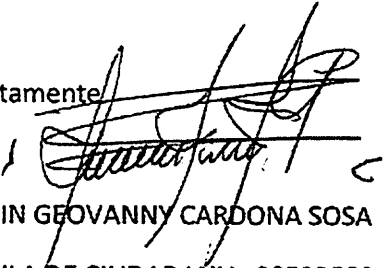
5. **EXCEPCION INNOMINADA O GENERICA DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.**

Cuál es la finalidad de esta excepción señor Juez ¿la finalidad es pues controvertir al demandante señor IVAN DE JESUS BELTRAN GARCIA de la existencia misma del derecho reclamado para su declaratoria en su no cumplimiento de los requisitos cognoscitivos y volitivos aunado a la mala fe en su actuar.

2

Dejo así sentado en cuaderno a parte las excepciones propuestas para el traslado a la parte demandante de ellas.

Atentamente,


EDWIN GEOVANNY CARDONA SOSA

CEDULA DE CIUDADANIA: 98592580 DE BELLO

TP: 175-864 DEL C.S. de la J.

CELULAR: 3117812383

DIRECCION: CARRERA 85 #53B-80 TORRE #12, OFICINA 233 DE MEDELLIN

E-MAIL: egcs0@yahoo.es

Rdo: Abril 21/2023